

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320180105200

Acreditado el registro de la medida de embargo sobre el vehículo de Placas NBQ 779 , con base a lo preceptuado en el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el secuestro, previa inmovilización del vehículo.

Para la práctica de Comisionar a la Secretaria de Tránsito de Bogotá - Inspector de Tránsito - para que realice la inmovilización y secuestro del vehículo embargado.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 11 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria